MONTE PATRIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Jrdi jurídica

MAT: Declara situación de emergencia a la comuna de Monte Patria por intensas precipitaciones.-

Monte Patria, 16 de mayo de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 6.393.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El artículo 8, letra c) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- El artículo 10 N° 3 del Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- El Decreto Supremo N° 716, del 13 de mayo de 2017, que declara como zona afectada por catástrofe a las regiones de Atacama y Coquimbo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Directiva de Contratación Pública N° 10, del 2 de octubre de 2008, de la Dirección de Compra y Contratación Pública (ChileCompra);
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.185, del 15 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2017;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 119302
FECHA 19 MAYO 2017
CURSADO SIN OBSERVACIONES
CURSADO CON OBSERVACIONES
DIRECTOR DE CONTROL

CONSIDERANDO:

1. El evento hidrometeorológico descrito como un sistema de baja presión activa, consistente en intensas y abundantes lluvias que ha afectado a las regiones de Atacama y Coquimbo desde el miércoles 10 de mayo del año en curso, alterando los cursos normales de agua y desbordes de ríos y quebradas hacia las distintas localidades de la comuna de Monte Patria, provocando daños en las personas, agricultura, viviendas, ganado y caminos.

2. Que el referido evento hidrometeorológico, conocido comúnmente como "temporal" es un hecho público y notorio dado a conocer a nivel nacional, el que ha cobrado la vida de seres humanos e incluso, donde el agua caída registrada superó los pronósticos meteorológicos.

3. Que para los días miércoles 17 y jueves 18 del presente mes se encuentra previsto otro evento hidrometeorológico que abarcará a gran parte del país.

4. Que conforme lo dispone el artículo 4, letra i) de la ley N° 18.695, **las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente** o con otros órganos de la Administración del Estado, **funciones relacionadas**, entre otras, **con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes**.

5. Lo dispuesto en el artículo 8, letra c) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el artículo 10 N° 3 de su reglamento, en concordancia con la Directiva de Contratación Pública N° 10, del 2 de octubre de 2008, de la Dirección de Compra y Contratación Pública (ChileCompra), procederá la licitación privada o el trato o contratación directa entre otros casos fundados dispuesto por la normativa antes señalada, ***"en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente"***.

6. Los principios de economía procedimental y no formalización que consagra, en sus artículos 9° y 13, respectivamente, la ley N° 19.880 - sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado -, como asimismo lo dispuesto en su artículo 27 - sobre vencimiento de plazos en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor -, preceptiva que, según la naturaleza de las correspondientes actuaciones y considerando el carácter supletorio de ese cuerpo legal, deben tener presente los municipios en las tramitaciones pertinentes.

7. Le imperiosa necesidad de regularizar, contratar y adquirir servicios, materiales e insumos varios para enfrentar la emergencia, y con ello satisfacer las necesidades básicas de los habitantes afectados de nuestra comuna e ir en su auxilio.

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA V°B° JURIDICA CHILE

MONTE PATRIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

8. El Decreto Supremo N° 716, del 13 de mayo de 2017, que declara como zona afectada por catástrofe a las regiones de Atacama y Coquimbo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el plazo de 90 días.

DECRETO:

1. **DECLÁRESE** como situación de emergencia a la comuna de Monte Patria, debido a las intensas precipitaciones (lluvias) que se han verificado desde el miércoles 10 de mayo del año en curso y que han afectado a su población, la agricultura, vivienda, ganado, caminos, entre otros.
2. **ESTABLÉZCASE** que mientras permanezca la emergencia, a través de su Alcalde, Administrador Municipal o quien uno u otro designe, se podrá ordenar la contratación directa de servicios y/o adquisición de bienes muebles que sean estrictamente necesarios para enfrentar la catástrofe que afecta a la comuna.
3. **RATIFÍQUENSE y/o REGULARÍCENSE** todas las medidas adoptadas para enfrentar la emergencia, así como todas las adquisiciones y/o contrataciones que se hayan verificado a contar del miércoles 10 de mayo del presente año que hayan tenido por objeto cubrir las necesidades surgidas de aquella.
4. **PUBLÍQUESE** las resoluciones fundadas que autoricen la procedencia del trato o contratación directa, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas.
5. **MANTÉNGASE** la vigencia del presente decreto en tanto rija el Decreto Supremo N° 716, del 13 de mayo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por catástrofe a las regiones de Atacama y Coquimbo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Betty Bravo Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ALCALDE CHILE

CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE DE MONTE PATRIA

CVOE/BBR/lfc
- Administración Municipal
- Direcciones Municipales
- Secretaría Municipal
- Archivo Dirección Jurídica

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA V°B° JURÍDICA CHILE